

## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Dos de Diciembre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1381 de parte del ciudadano E.W.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia o Certificación de las vacunas que le aplicaron cuando era menor de edad en la UCSF Concepción.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-1314 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-1083 el Director Regional agrega la nota remitida a su persona por parte de la Directora de la UCSF Concepción, quien le expresa “Que se realizo a búsqueda en sistema SIS y Tarjetero de índice pero no se cuenta con expediente clínico, por lo tanto se busco en libros de compromisos de gestión de vacuna pero no existe evidencia que certifique que dicha persona fue vacunada en ese establecimiento, ya que únicamente se cuenta con información del año 20088 en adelante”””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la UCSF de Concepción se concluye que no existe registro de que el señor E.W.R.V. haya sido vacunado en dicha Unidad de Salud.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre del señor E.W.R.V en la UCSF Concepción.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123